



Cuestión 7 del

Orden del Día: Revisión de los Documentos 8126 y 7383 de la OACI

Revisión del Doc. 7383 de la OACI

(Presentada por la Secretaría)

RESUMEN EJECUTIVO	
Esta nota presenta la solicitud de revisión de los datos y puntos de contactos incluidos por los Estados en el Doc. 7383 con la finalidad de su actualización	
Acción:	Las acciones sugeridas se presentan en la Sección 3.
Objetivos Estratégicos:	<ul style="list-style-type: none">• Seguridad Operacional• Capacidad y eficiencia de la navegación aérea
Referencias:	<ul style="list-style-type: none">• Doc. 7383 – Servicios de Información Aeronáutica suministrados por los Estados.

1. Introducción

1.1 El Doc. 7383 de la OACI incluye todas las informaciones aeronáuticas suministrados por los Estados, así como Puntos de Contactos y ubicación de Oficinas NOF.

1.2 La revisión y actualización constante de estas informaciones ayudarán al usuario a simplificar procedimientos para obtener informaciones aeronáuticas vitales para la planificación y desarrollo de una operación aérea.

2. Análisis

2.1 El presente documento ha sido desarrollado por la OACI para comunicar a los usuarios y partes interesadas sobre las informaciones aeronáuticas disponibles en los Estados.

2.2 La Reunión observará que, en las Partes 1 y 2 de este documento se detallan los servicios de información aeronáutica suministrados por los Estados; ambos se publican en cumplimiento de la Recomendación 27 de la Primera Conferencia del Departamento de Servicios de Información Aeronáutica.

2.3 En la Parte 1 se proporcionan datos esenciales con respecto al tipo de información aeronáutica disponible de los diversos Estados y a la forma de obtenerla. Las tablas se complementan con un mapa en el que se indica la zona geográfica de la que es responsable cada servicio.

2.4 En la Parte 2 se indica el intercambio actual de mensajes NOTAM entre las oficinas NOTAM. En la página 0-5 se indica que la OACI (sede central y oficinas regionales) necesita estar al

corriente de la información aeronáutica publicada por los Estados.

2.5 Los documentos equivalentes a NOTAM, publicaciones de información aeronáutica o circulares de información aeronáutica, deberían suministrarse en la misma cantidad indicada respecto al documento equivalente.

2.6 Este documento contiene también, en la Parte 3, una lista de los aeropuertos internacionales, incluidos los designados de acuerdo con el Artículo 10 del Convenio de Aviación Civil Internacional.

2.7 La Reunión podrá observar que el documento vigente y publicado en el sitio de la OACI data del 2014.

2.8 La Reunión podría instar a los Estados a revisar el contenido del Documento, y actualizarlo, mediante carta a la OACI, en caso necesario, no más allá del 28 de febrero de 2023.

3. Acciones sugeridas

3.1. Se invita a la Reunión a:

- a) tomar nota de la información proporcionada en la presente Nota de Estudio;
- b) apoyar la acción recomendada en el ítem 2.8; y
- c) tomar otras acciones que consideren convenientes.